



Resolución de Superintendencia

N° 781 -2018-SUCAMEC

Lima, 30 JUL. 2018

VISTOS: El Informe N° 300-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00468-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de julio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

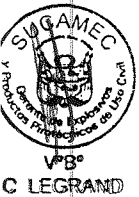
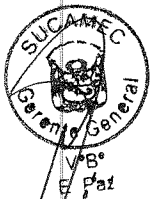
Que, con Oficio N°0013-2018-MDC-GSPL del 06 de febrero de 2018, la Municipalidad Distrital de Castilla, provincia y departamento de Piura, solicitó la donación de diecisiete sacos de Nitrato de Potasio, con la finalidad de emplearlos en el mantenimiento de las áreas verdes de los parques y jardín de su distrito;

Que, con Informe N° 114-2018-SUCAMEC-JZ-PIURA del 15 de junio de 2018, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, comunicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil que con Oficio N° 237-2018-SUNAT/6I0600 del 7 de mayo del 2018, el Jefe (e) de la Oficina de Soporte Administrativo Piura-Intendencia Regional de Piura de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, pone a disposición de la SUCAMEC, de 4 sacos de Nitrato de Amonio (50 Kg. c/u), detallados en el Acta de Entrega N° 046-000C-SC-2018-000022, para uso agrícola;

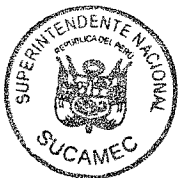
Que, con Oficio N° 141-2018-MDC-GSPL del 7 de junio de 2018, la Municipalidad Distrital de Castilla, provincia y departamento de Piura, solicitó la donación de cuatro sacos de Nitrato de Amonio, con la finalidad de emplearlos en el mantenimiento de las áreas verdes de los parques y jardines de su distrito;

Que, cabe agregar que los sacos de Nitrato de Amonio se encuentran internados en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Castilla, ubicada en el Jr. Federico Villarreal S/N (Ex Penal) distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; las cuales consisten en:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
4	SACOS	NITRATO DE AMONIO EN SACOS DE 50 KG. C/U	BUENO



Que, a través del Informe N° 300-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 18 de julio de 2017, la GEPP concluyó que frente a la solicitud presentada por parte de la Municipalidad Distrital de Castilla, procedería la donación del material explosivo, al encontrarse en buen estado, y al ser actividades que no involucran la comercialización o lucro del mismo; adicionalmente a ello, que la SUCAMEC no cuenta con un polvorín para el almacenamiento temporal de productos explosivos. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, la supervisión de la donación del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado;



J. DULANTO

Que, mediante Informe Legal N° 00468-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de julio de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la donación del material explosivo a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla, al existir una solicitud de donación del mencionado material explosivo para ser utilizado para el mantenimiento de las áreas verdes de los parques y jardines del referido distrito, lo cual no conllevaría a realizar actividades de comercialización o lucro con el mismo; adicionalmente a ello, la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productor Piro-técnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el literal f) del numeral 250.1 del artículo 250, numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Además el acto de donación, debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales relacionados de Uso Civil;



VºBº
E. Paz

Que, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado de forma temporal en internados en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Castilla; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, supervisar la diligencia de la donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura y la GCF procedan a concretar la donación del material explosivo en cuestión;



VºBº
C. LEGRAND

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



VºBº
C. Verástegui

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación del material explosivo puesto a disposición por el Jefe (e) de la Oficina de Soporte Administrativo Piura-Intendencia Regional de Piura de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a favor de la



Resolución de Superintendencia

Municipalidad Distrital de Castilla de la provincia y departamento de Piura, según lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación, a fin de concretar la diligencia de los materiales explosivos antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

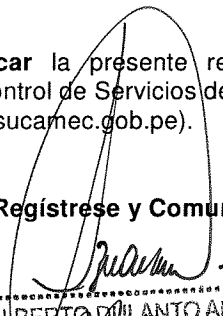
Artículo 3.- Disponer que al término de la donación de los materiales explosivos, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta de los materiales donado, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Notificar a la Municipalidad Distrital de Castilla de la Provincia y Departamento de Piura, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Piura, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DOLANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



V°B°
E. Paz



V°B°
C LEGRAND



V°B°
C Verástegui